

La bonificación se extinguirá de oficio al año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

El disfrute de esta última bonificación es incompatible con los anteriores beneficios fiscales que pudieran ser solicitados por el sujeto pasivo.

Se aplicará una bonificación de hasta el 100 por 100 de la tasa a favor de las personas de más de sesenta y cinco años de edad beneficiarias del Programa Anual «Tu salud en marcha» en colaboración con la Diputación Provincial de Toledo.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, ha sido aprobada por acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento de 30 de octubre de 2007, elevado a definitivo el día 27 de diciembre del mismo año, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación el día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal tasa municipal por recogida de basuras (domiciliaria y otros) y tratamiento

Modificación artículo 2: Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basura domiciliaria, enseres y residuos sólidos urbanos en Santa Cruz, así como de restos de poda de jardines en Calalberche procedentes de viviendas, locales comerciales, profesionales e industriales, así como su traslado y posterior tratamiento al vertedero de Toledo.

Modificación artículo 6: Cuota tributaria.

2.- Tarifas. Cuota fija de periodicidad semestral:

	Santa Cruz	Urb. Calalberche
Epígrafe 1º: Vivienda y pequeño comercio y otros usos	24 €	38 €
Epígrafe 2º: Bares, restaurantes, supermercados, industrias	65 €	110 €

Modificación artículo 5: Exenciones y bonificaciones.

Se sustituye el contenido del párrafo por el siguiente:

Tendrán derecho a una bonificación de esta tasa las familias numerosas de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Para las familias de categoría general, será del 30 por 100 de la cuota.

Para las familias de categoría especial, será del 50 por 100 de la cuota.

Para tener derecho a la bonificación, deberán concurrir los siguientes requisitos:

- Tener la condición de familia numerosa.
- Estar empadronados a la fecha de devengo todos los miembros que constituyen la unidad familiar en el padrón Municipal de Habitantes de Santa Cruz.
- Estar al corriente de pago de los tributos municipales de este Ayuntamiento a la fecha de solicitud.
- Que el bien inmueble para el que se solicita la bonificación constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, y presentada en las oficinas municipales entre el 1 de enero y el 28 de febrero de cada año, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

1. Escrito de solicitud de la bonificación según modelo en el que se identifique el bien inmueble mediante la consignación de la referencia catastral, firmado por el sujeto pasivo.

En el supuesto que la bonificación sea solicitada por representación, deberá presentarse copia del documento que acredite la misma.

2. Acreditación de la condición de titularidad de familia numerosa del sujeto pasivo en la fecha de devengo mediante certificado expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, especificando los componentes de la misma.

3. Certificado de empadronamiento en el bien inmueble de todos los miembros que constituyen la unidad familiar, a la fecha de devengo.

4. Certificado de estar al corriente de pago de los tributos locales.

La bonificación se extinguirá de oficio al año inmediatamente

siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, ha sido aprobada por acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento de 30 de octubre de 2007, elevado a definitivo el día 27 de diciembre del mismo año, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación el día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal tasa por expedición de documentos administrativos

Modificación artículo 2.1.

Se modifica el artículo 2.1 añadiendo lo siguiente:

Así como la expedición de documentos que expida el Punto de Información Catastral de Santa Cruz del Retamar y que son los siguientes:

Servicio de consulta y certificación electrónica para los titulares catastrales de datos catastrales protegidos, relativo a los inmuebles de su titularidad.

Servicio de certificación negativa de bienes inmuebles o de la circunstancia de no figurar como titular catastral, relativa al propio solicitante.

Modificación artículo 6.

Epígrafe Segundo:

Certificaciones catastrales (expedidas por Punto de Información Catastral Municipal):

Certificaciones catastrales literales de bienes urbanos: 4,00 euros/bien inmueble + 4,00 euros/documento.

Certificaciones catastrales literales de bienes rústicos: 4,00 euros/parcela + 4 euros/documento.

Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o parcela rústica: 16,00 euros/documento.

Cuando las certificaciones descriptivas y gráficas incorporen, a petición del interesado, datos de otros inmuebles (como por ejemplo, linderos), la cuantía se incrementará en 4,08 euros por cada inmueble.

Certificaciones catastrales con antigüedad superior a cinco años: Precio de la certificación según puntos anteriores, más 4,00 euros/documento. (Total en su caso: 57,00 euros).

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, ha sido aprobada por acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento de 30 de octubre de 2007, elevado a definitivo el día 27 de diciembre del mismo año, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación el día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Santa Cruz del Retamar 27 de diciembre de 2007.-El Alcalde, Alberto E. Fernández González.

N.º I.- 71

YUNCLER DE LA SAGRA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de esta Entidad se halla expuesto al público el expediente número 5 de modificación de créditos, por concesión de suplemento de créditos del presupuesto del ejercicio de 2007 por importe de 514.806,46 euros, aprobado por el pleno de la Corporación en sesión de 20 de diciembre de 2007.

Los interesados que estén legitimados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 de la citada Ley 39 de 1988 podrán presentar reclamaciones.

a) Plazo: Quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Yuncler de la Sagra 21 de diciembre de 2007.-El Alcalde, Luis Miguel Martín Ruiz.

N.º I.-11334